



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Rad. No. 13001-40-03-002-2020-00567-00

Auto interlocutorio

Página 1 de 2

Cartagena de Indias D. T. y C; nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CORPORACIÓN CENTRO COMERCIAL GETSEMANI
Demandado : WISTIN BERNARDO RUIZ FIERRO
Radicación : 13001-40-03-002-2020-00567-00

CONSIDERACIONES

Verificado el expediente digital, da cuenta que, en el numeral segundo de la parte resolutive del auto que libro mandamiento de pago el 11 de mayo de 2021, se dispuso librar a favor de Edificio Omega 21 P.H. y en contra de Mauricio José Hernández Delgado, sin embargo, dichas partes no corresponden a las establecidas en la demanda, siendo lo correcto CORPORACIÓN CENTRO COMERCIAL GETSEMANI como ejecutante, y WISTIN BERNARDO RUIZ FIERRO como ejecutado.

Así las cosas, observando que se trata de un error que se encuentra señalado en la parte resolutive de la providencia, que es posible corregirse en cualquier tiempo, con el fin de que se tenga plena claridad de las partes del proceso.

Por lo anterior, en esta oportunidad, procede el Despacho a corregir tal error, de conformidad con lo establecido en el Art. 286 del C.G.P.

RESUELVE

Primero. **CORREGIR** el numeral segundo de la parte resolutive del auto de 11 de mayo de 2021, que libró mandamiento de pago, quedando entonces de la siguiente manera:

Segundo. "LIBRAR mandamiento de pago a favor de CORPORACIÓN CENTRO COMERCIAL GETSEMANI y en contra de WISTIN BERNARDO RUIZ FIERRO, por las siguientes sumas de dinero:

- **UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.311.200,00)** por los conceptos a las expensas comunes de administraciones del local comercial 1B-111, discriminadas de la siguiente forma:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Rad. No. 13001-40-03-002-2020-00567-00

Auto interlocutorio

Página 2 de 2

FECHA	VALOR	FECHA	VALOR
10 DE ENERO DE 2020	\$ 119.200	10 DE JULIO DE 2020	\$ 119.200
10 DE FEBRERO DE 2020	\$ 119.200	10 DE AGOSTO DE 2020	\$ 119.200
10 DE MARZO DE 2020	\$ 119.200	10 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 119.200
10 DE ABRIL DE 2020	\$ 119.200	10 DE OCTUBRE DE 2020	\$ 119.200
10 DE MAYO DE 2020	\$ 119.200	10 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$ 119.200
10 DE JUNIO DE 2020	\$ 119.200	TOTAL	\$ 1.311.200

- **UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.311.200,00)** por los conceptos a las expensas comunes de administraciones del local comercial 1B-110, discriminadas de la siguiente forma:

FECHA	VALOR	FECHA	VALOR
10 DE ENERO DE 2020	\$ 119.200	10 DE JULIO DE 2020	\$ 119.200
10 DE FEBRERO DE 2020	\$ 119.200	10 DE AGOSTO DE 2020	\$ 119.200
10 DE MARZO DE 2020	\$ 119.200	10 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 119.200
10 DE ABRIL DE 2020	\$ 119.200	10 DE OCTUBRE DE 2020	\$ 119.200
10 DE MAYO DE 2020	\$ 119.200	10 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$ 119.200
10 DE JUNIO DE 2020	\$ 119.200	TOTAL	\$ 1.311.200

- Por los intereses moratorios causados en cada una de las expensas ordinarias de administración equivalentes a una y media veces del interés bancario corriente. – art. 30 de la ley 675 de 2001-
- Mas las expensas ordinarias y extraordinarias que se originen en el transcurso del proceso, y los intereses moratorios que se causen de las mismas, desde el momento de la presentación de la demanda, esto es el, 17 de diciembre de 2020 como indica el acta de reparto. –art. 424 CGP-".

Segundo. **Tener como parte integrante** del auto de fecha 11 de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA RIVERA DE LA TORRE

JUEZ

M.A.C.M.